MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°059-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 21 de abril de 2023.

VISTO:

La solicitud de fecha 11-04-2023; Informe N°403-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 13-04-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°5013, de fecha 12-04-2023, por el Sr. Oblitas Manosalva, Hermes; identificado con DNI N°42743890, con domicilio real en la Calle Lenda N°237-Ate-Lima-Lima, en representación de la contribuyente la Sra. Parco Cancho, Karina Rosa; identificada con DNI N°45835559, con domicilio en Ca. Ibiza Sub Lt.8 AB Mz. D Casa 1 Urb. El Sol de La molina Etapa 1 – La Molina - Lima, solicitó la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL del predio rústico denominado "San Lorenzo" y del predio rústico denominado "El Aventurero", inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°10039 el cual registra una deuda tributaria por el monto total de S/7,785.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES) de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que mediante INFORME N°403-2023-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por el Sr. Oblitas Manosalva, Hermes; en representación de la contribuyente la Sra. Parco Cancho, Karina Rosa, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL Nº018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. Nº156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. Nº133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Nº 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Oblitas Manosalva, Hermes; en representación de la contribuyente la Sra. Parco Cancho, Karina Rosa; identificada con DNI N°45835559, referida a la deuda tributaria por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/4,652.74 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 74/100 SOLES) de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

MONTO A CANCELAR: la suma total de S/3,132.76 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100 SOLES) de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada Sra. Parco Cancho, Karina Rosa; conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Nora Ecma Valera Camus GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

CC: Archivo NEVC/ GSAT/MPR MECHCH/Sec Distribución: ORCT INTERESADO WEB 00237599 00235410

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA